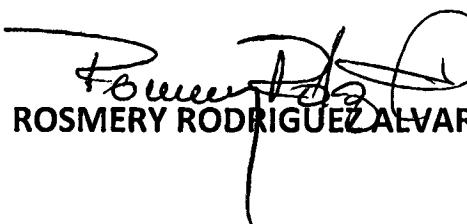


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda y sus anexos para el estudio de la solicitud de retiro de la demanda, sírvase proveer.

Guapota, 5 de octubre de 2022

LA SECRETARIA,


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guapota, Santander, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Sería del caso, entrar a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda, de no ser porque se observa que se presentó escrito en el que el Apoderado de la parte Demandante solicita el retiro de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La materia que regula el asunto, esto es el artículo 92 del Código General del Proceso, nos indica que el Demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los Demandados.

En consecuencia y al otearse que en la presente actuación se cumple con el presupuesto anotado en la norma procesal, se encuentra procedente lo solicitado y por ende se aceptara el retiro de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, siendo Demandante **SILVERIA MURILO DURAN** y Otro, en contra de **ISMENIA GOMEZ DE GOMEZ** y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos de la demanda debido o que el Despacho solo cuenta con copia digital.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPOTA, SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda Verbal de Pertenencia, propuesta por la señora **SILVERIA MURILLO DURAN** y **LUIS ENRIQUE DURAN MONTAÑEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ISMENIA GOMEZ DE GOMEZ** y Personas Desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio en litigio, conforme a lo expuesto por la parte motiva.

SEGUNDO: No se hará entrega de los anexos presentados al interior de la presente acción presentados por el Apoderado de la parte Demandante, debido a que estos fueron enviados por vía virtual.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHIVESE** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



MYRIAM VALLEJO ARANDA